

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 228

Radicado No. 2019-00026

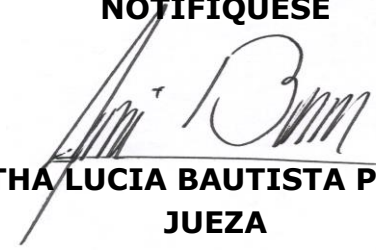
Se incorpora al expediente para conocimiento de los interesados y los fines a que haya lugar, los informes allegados los días 07 y 24 de julio, 11 de agosto, 10 de septiembre y 13 de octubre de esta anualidad, por el señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, secuestre designado dentro del trámite sucesorio del causante MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, para la administración de los bienes muebles del citado fallecido.

Así mismo, se incorporan al expediente para iguales efectos, los informes de gestión allegados los días 02 de marzo y 10 de junio de esta anualidad por la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN, de la que es representante legal el señor GIOVANNI RIVERA GIRALDO, secuestre designado dentro de este sucesorio, para la administración de los bienes inmuebles del citado fallecido.

Ahora bien, la respuesta al requerimiento hecho el día 07 de mayo del corriente año a la señora JULIANA MONTES ÁNGEL, quien otrora fungía como contadora del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, fue allegada al Despacho el día 02 del corriente mes y año, la misma se incorpora y pone en conocimiento de los interesados en el presente trámite para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, no se hace necesario realizar el requerimiento ni imponer las sanciones deprecadas por la mandataria judicial de la menor M.J.M., en atención a que, a juicio de esta instancia, el secuestre designado para la administración de los bienes inmuebles objeto de la sucesión, ha cumplido de forma adecuada con sus funciones, ello se puede verificar en las fechas y forma detallada en la presentación de los informes. No obstante, es necesario advertir que, si bien solo hasta este momento se incorporaron al expediente los informes de gestión, de manera particular el rendido el día 02 de marzo de 2021, ello se debió a una omisión involuntaria del despacho por la carga de memoriales y solicitudes elevadas dentro del proceso y no a la responsabilidad del auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV